



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 29 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8051 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 535/2014 de 26 de Diciembre de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 26 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONCESION DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y don José Guillermo Castro Villarroel;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONCESION DE KIOSCOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y doña María Pamela Pérez Cáceres de 07 de Abril de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 2400 de 07 de Abril de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 136/14, Acta N° 14/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07.04.2014 que aprobó adjudicar la Licitación Pública denominada **"CONCESIÓN DE KIOSCOS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**, realizada a través del Sistema Chile Compra Adquisición N°2833-34-L114, a los siguiente proponentes:

Nº	PROPONENTE	RUT	Establecimiento	Dirección	Teléfono
1	José Castro Villarroel	9.061.402-9	Escuela Abel Guerrero	Calle Santa Rosa s/n° San Pedro	033-2419415
2	María Pamela Pérez Cáceres	11.520.258-8	Liceo Agrícola	Juan Mauricio Ruguendas 1947 El Sendero	6517503
3	Lesbia Arriagada Cea	12.116.017-k	Liceo Santiago Escutti Orrego	Nemesio Antúñez 1771 Quillota	61429609
4	Rodríguez Astudillo Karina y Otro	53.306.140-0	Escuela Abraham Lincoln	Scutti 141 Quillota	59584649
5	Rodríguez Astudillo Karina y Otro	53.306.140-0	Escuela Nuestro Mundo	Scutti 141 Quillota	59584649

Plazo Contrato : Desde el Mes de Abril hasta el 31 de Diciembre 2014.

5. D.A. N°2154 de 25 de marzo de 2014 que aprueba el Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONCESIÓN DE KIOSCOS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014"**;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



DEUS MEUMQUE JUS

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Escuela Abel Guerrero Aguirre)

A

JOSÉ GUILLERMO CASTRO VILLARROEL

En Quillota, a 07 de abril de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100.1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, don **JOSÉ GUILLERMO CASTRO VILLARROEL**, chileno, comerciante, cédula nacional de identidad N° 10.049.196-6, domiciliado en la ciudad y comuna de Quillota, localidad de San Pedro, calle Santa Rosa sin número, fono 33-419415, en adelante "el concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante su oficio N° 257/2014 de fecha 03.04.2014, del Departamento de Educación Municipal, la respectiva comisión evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública denominada "CONCESIÓN DE KIOSKOS EN ESCUELAS Y LICEOS MUNICIPALES PARA EL AÑO CALENDARIO 2014", convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl) adquisición 2833-34-L114, señalando un concesionario para cada uno de cinco establecimientos educacionales de la comuna, desde el mes de abril al mes de diciembre, ambos del 2014.

SEGUNDO: Mediante D.A. N° 2.400 de fecha 07.04.2014, se dispuso adjudicar el proyecto de concesión de kioscos en cinco establecimientos educacionales, señalando a don **JOSÉ GUILLERMO CASTRO VILLARROEL** como concesionario del kiosco que se ubica en la Escuela Abel Guerrero Aguirre de San Pedro, calle Santa Rosa s/n, de que es dueña y sostenedora la Municipalidad a través de su Departamento de Educación Municipal, para la venta a alumnos y personal de ese establecimiento, de productos conforme al listado contenido en el punto 2 de los Términos Técnicos de Referencia de la licitación.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto la Municipalidad representada en la forma ya dicha, da en concesión a don **JOSÉ GUILLERMO CASTRO VILLARROEL**, el espacio comercial ya descrito en la cláusula anterior, para el objeto ya dicho; concesión que el



DEUS MEUMQUE JUS

concesionario acepta para sí. Este contrato no podrá ser cedido ni las dependencias arrendadas sin autorización previa y por escrito de parte de la Municipalidad. Esta prohibición no considera como cesión o arriendo la utilización de máquinas expendedoras.

TERCERO: Este contrato rige desde el mes de abril de 2014 y hasta el mes de diciembre de 2014, ambos meses inclusive.

CUARTO: El concesionario se obliga al pago de la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) por concepto de derechos por la concesión, los cuales se pagarán en nueve cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$83.333 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), las que se pagarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de abril de 2014.

QUINTO: Las reparaciones del kiosko serán de cargo exclusivo del concesionario y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la Municipalidad, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido al concesionario efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad. Sin embargo, la Municipalidad autoriza expresamente al concesionario para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el kiosko materia del contrato en condiciones de servir para sus fines propios. Con todo, las mejoras hechas en el kiosko que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por el concesionario. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. El concesionario se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el kiosko concesionado, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido del concesionario.

SEXTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°2154 de 25.03.2014, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública para la concesión.
2. Expediente Técnico de la licitación ya referida conformado por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.400, de 07.04.2014, que promulgó el Acuerdo N° 136/14 del H. Concejo Municipal y aprobó la adjudicación.

SÉPTIMO: Las partes declaran conocer el expediente técnico ya referido y lo entienden plenamente incorporado a este contrato. Si la parte concesionaria no diere fiel cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases para la concesión, en la convocatoria formulada por la Municipalidad, las Bases Administrativas, la oferta formulada por la concesionaria y, en este contrato; dará derecho a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato, para cuyo efecto será menester sólo notificación por carta certificada del acto administrativo que así lo ordenare.

OCTAVO: La parte concesionaria tendrá los derechos exclusivos de venta de productos alimenticios y bebidas analcohólicas en los patios del establecimiento. Con todo, esta



DEUS MEUMQUE JUS

exclusividad implica la obligación de ofrecer productos en forma permanente durante el año escolar, conforme a minuta presentada y aprobada por la Municipalidad.

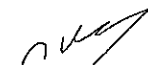
NOVENO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad concesionada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios y demás problemas que puedan surgir entre los clientes o proveedores de la concesionaria y la propia concesionaria.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

UNDÉCIMO: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.


JOSE CASTRO VILLARROEL
CONCESIONARIO




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

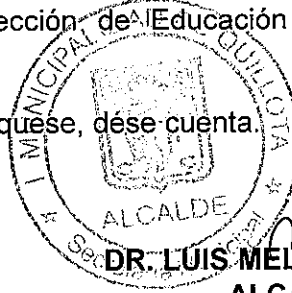
1.- Concesionario. 2.- Finanzas. 3.- Control. 4.- Presupuesto 5.- DAEM 6.- Tesmu 7.- Jurídico.

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. RED-Q
2. Jurídico
3. Finanzas RED-Q
4. Control Interno
5. Fabiana Lazo F. (Área Infraestructura y Licitaciones – DAEM)
6. Marcela López C (Área Infraestructura y Licitaciones – DAEM)
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-